



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308, C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de octubre de 2008  
No. 72

## SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 206.- POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 76, CON UN ANTEPENULTIMO PARRAFO Y EL ARTICULO 76 TER, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 207.- POR EL QUE SE ADICIONA UN PENULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 69 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”**

SECCION CUARTA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 206

LA H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan el artículo 76 con un antepenúltimo párrafo y el artículo 76 TER, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 76.- ...

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- Vigilancia de la Contraloría.

...

...

**Artículo 76 TER.-** Son atribuciones del Comité de Vigilancia de la Contraloría:

- I. Vigilar y evaluar los actos y procedimientos que en cumplimiento de sus atribuciones dicte o ejecute la Contraloría;
- II. Conocer y evaluar el programa anual de actividades de la Contraloría;
- III. Ordenar la práctica de auditorías especiales o complementarias, a las que normalmente realiza la Contraloría a las dependencias del Poder Legislativo;
- IV. Citar al Contralor para conocer en lo específico del trámite de algún asunto que tenga encomendado;
- V. Proporcionar a la Junta de Coordinación Política, la información que le sea requerida respecto del funcionamiento y ejercicio de atribuciones de la Contraloría;

VI. Vigilar que el funcionamiento de la Contraloría y la actuación de sus servidores públicos se apege a las disposiciones aplicables;

VII. Supervisar que la Contraloría cumpla con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como guardar la debida reserva sobre las investigaciones y procedimientos administrativos que lleve a cabo, hasta que se pongan en estado de resolución ante la Junta de Coordinación Política; y

VIII. Las demás que le confieran esta ley y su reglamento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

**PRESIDENTE**

DIP. MIGUEL ÁNGEL ORDOÑEZ RAYÓN  
(RUBRICA).

**SECRETARIOS**

DIP. RAFAEL BARRÓN ROMERO  
(RUBRICA).

DIP. GERARDO  
PASQUEL MÉNDEZ  
(RUBRICA).

DIP. LUIS ANTONIO  
GUADARRAMA SÁNCHEZ  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México a 16 de marzo de 2007.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 76, CON UN ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y EL ARTÍCULO 76 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA INSTITUIR EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**CC. DIPUTADOS DE LA COMISION PERMANENTE  
DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a la consideración de esta Soberanía Popular, iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 76, con un antepenúltimo párrafo y el artículo 76 TER, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para instituir el Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en el artículo 47, refiere que la Legislatura del Estado establecerá los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Legislativo, así como de los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos de la propia entidad, para aplicarles, en su caso, las sanciones disciplinarias que correspondan en términos de ley.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 62 fracción X, confiere a la Junta de Coordinación Política atribuciones para conocer y resolver las responsabilidades administrativas en que incurra cualquier servidor público del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de la entidad, por el incumplimiento de las obligaciones que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

La Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, es una dependencia que ejerce funciones de auditoría, vigilancia, control,

**evaluación e inspección, para cumplir con las atribuciones que le señalan las disposiciones legales.**

**El Reglamento de Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 155, consigna la suma de atribuciones que tiene conferidas la Contraloría, dentro de las que destacan las relativas a la instauración y trámite del procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra de diputados, servidores públicos del Poder Legislativo e integrantes de los ayuntamientos de los municipios, así como las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de manifestación de bienes de los diputados y servidores públicos del Poder Legislativo.**

**Lo expuesto pone de relieve la delicada y trascendente función que tiene encomendada la Contraloría del Poder Legislativo, la cual concurre a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en la prestación del servicio público, los diputados, los servidores públicos del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos de los municipios.**

**De ahí que resulte necesario que la Legislatura del Estado establezca vínculos más estrechos con la Contraloría del Poder Legislativo, para supervisar su actuación y asegurar que esta dependencia cumpla con mayor eficiencia y eficacia las delicadas funciones que tiene atribuidas.**

**Por tal motivo, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a la consideración de esta H. Legislatura, la creación del Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría del Poder Legislativo, a fin de contar con un órgano específico de supervisión y evaluación de los procedimientos y actos que realiza esta dependencia y con ello imprimirle mayor certeza y confiabilidad a su actuación.**

**El establecimiento de comisiones y comités encargados de dar seguimiento, supervisar y evaluar la actuación de los órganos y dependencias del Poder Legislativo, ha sido una práctica parlamentaria común en el Estado de México, como lo acredita el hecho de contar con los comités de administración, estudios legislativos y comunicación social, cuyas funciones se encuentran vinculadas respectivamente, con las tareas**

que tienen encomendadas la Secretaría de Administración y Finanzas, el Instituto de Estudios Legislativos y la Dirección General de Comunicación Social.

Mención aparte merece por su importancia, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, que tiene por objeto ser el enlace entre la Legislatura y el Órgano Superior para coordinar, evaluar, vigilar y controlar las actividades de este último.

El comité permanente cuya creación se propone, se inscribe en la tendencia que señala el marco normativo vigente, de instituir comisiones o comités afines con las actividades que desarrollan los distintos órganos y dependencias del Poder Legislativo, para que éste ejerza un mejor control sobre el cumplimiento de las facultades, obligaciones y responsabilidades que tienen atribuidos las referidas entidades públicas.

En caso de que la Soberanía Popular tenga a bien aprobar la presente iniciativa, el Comité de Vigilancia de la Contraloría del Poder Legislativo, tendrá facultades para vigilar y evaluar los actos y procedimientos que en cumplimiento de sus atribuciones dicte o ejecute la Contraloría; conocer y evaluar el programa anual de actividades de la Contraloría; ordenar la práctica de auditorías especiales o complementarias, a las que normalmente realiza la Contraloría a las dependencias del Poder Legislativo; citar al Contralor para conocer en lo específico del trámite de algún asunto que tenga encomendado; proporcionar a la Junta de Coordinación Política, la información que le sea requerida respecto del funcionamiento y ejercicio de atribuciones de la Contraloría; vigilar que el funcionamiento de la Contraloría y la actuación de sus servidores públicos se apegue a las disposiciones aplicables; y supervisar que la Contraloría cumpla con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México está convencido que con la creación de este Comité Permanente, se fortalecerá el Estado de Derecho, se dotará de mayor certidumbre y dinamismo al régimen de responsabilidades de los servidores públicos en el ámbito del Poder Legislativo, se transparentará con mayor intensidad el trámite de los

procedimientos disciplinarios, se asegurará un mejor desempeño de las funciones que tiene atribuidas la Junta de Coordinación Política, como órgano de control, y se coadyuvará al combate de la impunidad de los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas.

Con la creación del Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de, se logrará que esta dependencia sea un medio confiable de fiscalización del ejercicio del gasto; de vigilancia del óptimo aprovechamiento de los recursos asignados al Poder Legislativo, así como del mejor desempeño de las áreas administrativas, áreas de apoyo y órganos técnicos.

Asimismo, se tendrá la oportunidad de medir, mediante un examen objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones financieras y administrativas, los sistemas y procedimientos implantados, la estructura orgánica en operación, los objetivos, planes, programas y metas alcanzados por la propia Contraloría Interna, con el propósito de informar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad con que se desempeña.

En razón a lo anterior e independientemente de las funciones que ejerce la Junta de Coordinación Política sobre la Contraloría del Poder Legislativo, se considera beneficiosa la propuesta para crear un Comité Permanente de Vigilancia, ya que sin lugar a dudas, contribuirá a salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben prestar los servidores públicos del Poder Legislativo.

En Mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el proyecto de decreto adjunto para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**  
**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS**  
**COORDINADOR**

(RUBRICA)

**DIP. ROLANDO ELIAS WISMAYER**  
(RUBRICA)

**DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ**  
(RUBRICA)

**DIP. F. JAVIER CADENA CORONA**  
(RUBRICA)

**DIP. CARLA B. GRIEGER ESCUDERO**  
(RUBRICA)

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA**  
(RUBRICA)

**DIP. GERARDO PASQUEL MENDEZ**  
(RUBRICA)

---

#### HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 76, con un antepenúltimo párrafo y el artículo 76 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para instituir el Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Con apego a la encomienda conferida después de haber agotado el estudio de la propuesta legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

#### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Refieren los autores de la iniciativa en la exposición de motivos, aspectos relevantes sobre la justificación y alcances de la propuesta legislativa; en consecuencia, se estima pertinente dejar constancia de lo más sobresaliente, para la debida ilustración del presente dictamen, conforme el tenor siguiente:

Explican los autores que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en el artículo 47, refiere que la Legislatura del Estado establecerá los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Legislativo, así como de los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos de la propia entidad, para aplicarles, en su caso, las sanciones disciplinarias que correspondan en términos de ley.

Precisan que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 62 fracción X, confiere a la Junta de Coordinación Política atribuciones para conocer y resolver las responsabilidades administrativas en que incurra cualquier servidor público del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de la entidad, por el incumplimiento de las obligaciones que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Agregan que la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, es una dependencia que ejerce funciones de auditoría, vigilancia, control, evaluación e inspección, para cumplir con las atribuciones que le señalan las disposiciones legales.

Destacan que el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 155, consigna la suma de atribuciones que tiene conferidas la Contraloría, dentro de las que destacan las relativas a la instauración y trámite del procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra de diputados, servidores públicos del Poder Legislativo e integrantes de los ayuntamientos de los municipios, así como las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de manifestación de bienes de los diputados y servidores públicos del Poder Legislativo.

Afirman que lo expuesto pone de relieve la delicada y trascendente función que tiene encomendada la Contraloría del Poder Legislativo, la cual concurre a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en la prestación del servicio público, los diputados, los servidores públicos del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos de los municipios.

Aprecian necesario que la Legislatura del Estado establezca vínculos más estrechos con la Contraloría del Poder Legislativo, para supervisar su actuación y asegurar que esta dependencia cumpla con mayor eficiencia y eficacia las delicadas funciones que tiene atribuidas.

Por tal motivo, señalan, someten a la consideración de la H. Legislatura, la creación del Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría del Poder Legislativo, a fin de contar con un órgano específico de supervisión y evaluación de los procedimientos y actos que realiza esta dependencia y con ello imprimirle mayor certeza y confiabilidad a su actuación.

#### **CONSIDERACIONES**

La Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que dispone entre las facultades y obligaciones de la Legislatura, la de expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

La comisión legislativa reconoce que la propuesta busca perfeccionar la legislación del Poder Legislativo para mejorar su estructura orgánica, incorporando un Comité Permanente que coadyuve en el mejor desempeño de las funciones de la Contraloría del Poder Legislativo, como parte del desarrollo dinámico de las instituciones propias de una dependencia que debe ser consecuente con la dinámica de la sociedad mexicana.

Apreciamos que la iniciativa de decreto propone la creación del Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría del Poder Legislativo.

Los legisladores encargados del estudio de la iniciativa coincidimos con los autores de la propuesta en el sentido de que la creación del Comité Permanente fortalecerá el Estado de Derecho y dotará de mayor certidumbre y dinamismo al régimen de responsabilidades de los servidores públicos en el ámbito del Poder Legislativo y fortalecerá la transparencia, con mayor intensidad en los trámites de los procedimientos disciplinarios.

Advertimos que facilitará el desempeño de las funciones de la Junta de Coordinación Política, en materia de control y coadyuvará a combatir la impunidad de servidores públicos que incurran en responsabilidad administrativa.

Más aún, creemos que el Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría del Poder Legislativo asegurará la confiabilidad y el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados al Poder Legislativo y el mejor desempeño de las áreas administrativas de apoyo técnico.

Estamos de acuerdo en que el Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría del Poder Legislativo tenga facultades para vigilar y evaluar los actos y procedimientos que en cumplimiento de sus atribuciones dicte o ejecute la Contraloría; conocer y evaluar el programa anual de actividades de la Contraloría; ordenar la práctica de auditorías especiales o complementarias, a las que normalmente realiza la Contraloría a las dependencias del Poder Legislativo; citar al Contralor para conocer en lo específico del trámite de algún asunto que tenga encomendado; proporcionar a la Junta de Coordinación Política, la información que le sea requerida respecto del funcionamiento y ejercicio de atribuciones de la Contraloría; vigilar que el funcionamiento de la Contraloría y la actuación de sus servidores públicos se apegue a las disposiciones aplicables; y supervisar que la Contraloría cumpla con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Creemos que con la creación del Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado, se logrará que esta dependencia sea un medio confiable de fiscalización del ejercicio del gasto; de vigilancia del óptimo aprovechamiento de los recursos asignados al Poder Legislativo, así como del mejor desempeño de las áreas administrativas, áreas de apoyo y órganos técnicos.

Por otra parte, también compartimos la idea de que se tendrá la oportunidad de medir, mediante un examen objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones financieras y administrativas, los sistemas y procedimientos implantados, la estructura orgánica en operación, los objetivos, planes, programas y metas alcanzados por la propia Contraloría Interna, con el propósito de informar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad con que se desempeña.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 76, con un artepenúltimo párrafo y el artículo 76 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para instituir el Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.





- Participación Ciudadana.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

**PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ORDOÑEZ RAYÓN**  
(RUBRICA).

**SECRETARIOS**

**DIP. RAFAEL BARRÓN ROMERO**  
(RUBRICA).

**DIP. GERARDO PASQUEL MÉNDEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de Febrero de 2007.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 fracción 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe **DIP. CARITINA SAÉNZ VARGAS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el digno conducto de ustedes, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para crear la **Comisión Legislativa de Participación Ciudadana**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las organizaciones civiles de participación ciudadana constituyen una expresión de la sociedad civil organizada, que promueve un conjunto de demandas de carácter diverso, muchas de las cuales buscan promover al interior de la sociedad misma, mejores condiciones para el bienestar común.

En este sentido es necesario que desde nuestro ámbito de actuación parlamentaria, se construyan los canales de atención formales más idóneos, para

promover en nuestra entidad, la cultura de la participación comunitaria en el ámbito legislativo, constituyendo a la vez, el medio legítimo de comunicación interactiva, dinámica y sostenida, entre dichas organizaciones propositivas y los representantes populares del Poder Legislativo.

De esta manera, las propuestas que dichas organizaciones aporten, podrán recogerse por parte de esta Comisión, para darles cabal seguimiento dentro del proceso legislativo, turnarse, analizarse y en todo momento dar cuenta del seguimiento respectivo, alentando el análisis profundo y democrático para que en su oportunidad, pudiesen dichas propuestas, constituirse en alternativas viables de modificación a leyes y ordenamientos que rigen la vida pública de nuestra entidad.

El Estado de México es una de las entidades con mayor población en el país, donde actualmente viven casi 15 millones de habitantes y donde día a día la problemática que se vive, obliga a las autoridades a crear políticas públicas orientadas a la atención de las principales demandas que tiene la sociedad.

En este sentido, reconocemos que uno de los resultados de la dinámica poblacional; de su diversidad socio-demográfica, así como del clima de libertad política que priva en nuestra entidad, ha posibilitado al interior de la sociedad civil, la expresión de un pluralismo ideológico organizado, que se expresa a través de un gran número de organizaciones civiles, que en el presente suman más de 2,700, de naturaleza diversa, de entre las cuales destacan, cinco rubros de orientación, a saber; aquellas que atienden asuntos de Asistencia Social, las que son de naturaleza propiamente Política; las de carácter Vecinal; así como las de Transportistas y de Comerciantes, y que en su conjunto, en estas 5 vertientes, suman el 65% del total de este tipo de organizaciones que operan en el Estado de México.

Geográficamente en la Zona Oriente existen 1,076 organizaciones, representando el 45%, la Zona del Valle de Toluca representa el 29% con 934 organizaciones sociales, y el 26% restante se ubica en la Zona Nororiente con 695 organizaciones.

En la Zona Oriente los Municipios con mayor número de organizaciones sociales son; Nezahualcóyotl con 259, Ecatepec con 223 y Chimalhuacán con 158.

En la Zona del Valle de Toluca los Municipios con mayor número de organizaciones sociales son; Toluca con 321, Metepec con 62 y Valle de Bravo con 31 organizaciones.

En la Zona Nororiente los Municipios con mayor número de organizaciones sociales son; Naucalpan con 96, Tlalnepantla con 84 y Cuautitlán Izcalli con 76.

Como se observa, existe un gran número de agrupaciones que ciertamente trata de participar y coadyuvar en áreas distintas, con la intención de mejorar la calidad de vida de nuestro entorno sociopolítico.

Por esta razón, consideramos la necesidad de propiciar el diálogo constructivo y sostenido, en este encomiable espacio que favorece la interrelación social; para que en su momento, si los aportes ciudadanos son viables, traducirlos en leyes y normas basadas en la participación y en la escucha de la sociedad civil organizada, ya que sólo se puede servir bien, si primero se escucha formal, correcta y respetuosamente; y sólo cumplimos a la sociedad, si la demanda social, se dialoga, se analiza, se construye en un marco dialéctico que posibilite traducir sus demandas, en normas aceptadas democráticamente que mejoren nuestra convivencia social.

Para tal fin, proponemos la creación de una Comisión Legislativa de Participación Ciudadana que fundamentalmente pretendería cumplir el siguiente objetivo:

- Crear un espacio legislativo plural, ex profeso para escuchar y atender a las organizaciones civiles propositivas, con la finalidad de fortalecer los mecanismos de diálogo entre ciudadanos y legisladores, de manera tal que posibilitemos, dentro de un clima de interacción respetuosa y permanente, el impulso de aquellas propuestas que alienten el análisis profundo y democrático, para que en su oportunidad, pudiesen constituirse en alternativas viables de modificación a leyes y ordenamientos que rigen la vida pública del Estado de México; y

Asimismo, impulsaremos a la brevedad posible una Ley de Participación Ciudadana, que regule los mecanismos de colaboración entre los Poderes Públicos y las Organizaciones Civiles y Ciudadanas y al mismo tiempo, fomente la participación que agrupe a especialistas, líderes, estudiantes, vecinos, comerciantes, amas de casa y ciudadanos en general, para construir una nueva Cultura de Participación Ciudadana que posibilite encontrar propuestas legislativas conjuntas en beneficio de nuestra sociedad.

Por los motivos expuestos, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura la creación de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, con los propósitos arriba enunciados, y de esta manera dar cauce a todas aquellas demandas y necesidades que han propuesto las organizaciones no gubernamentales para que, de llegar merecer el consenso partidario, se traduzcan en leyes y ordenamientos que mejoren nuestra vida en sociedad.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el proyecto de decreto adjunto para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. CARITINA SAÉNZ VARGAS**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
(RUBRICA)

Toluca, México septiembre 22 de 2008.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA "LVI"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LVI Legislatura del Estado de México, por su digno conducto sometemos a la elevada consideración, iniciativa que propone reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, sustentando la misma conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El régimen político mexicano que se estableció a partir de la Revolución se caracterizó por instaurar relaciones de tipo autoritario con los actores políticos y con la sociedad. Estas relaciones se distinguían por el corporativismo-clientelismo entre el partido de Estado, como partido virtualmente único, y un conjunto de organizaciones sectoriales que constituyeron un sistema de representación de intereses. En México el corporativismo operaba -y todavía opera- como un verdadero modo de gestión urbana para los representados por las organizaciones intermediarias.

Otra característica de la relación gobernantes-gobernados durante el régimen político autoritario fue el hecho de que la mayoría de los habitantes se asumían como ajenos a cualquier asunto público; asuntos que, por añadidura, eran identificados con las actividades gubernamentales, no con lo que afecta a la comunidad, es decir, a los habitantes de un barrio, una colonia, un pueblo, un Municipio. Por otro lado, diversos análisis sobre el concepto que los mexicanos tenían de su gobierno muestran que se le concebía como una extraña mezcla de benefactor y protector; sin embargo, se tenía una concepción contradictoria del gobierno, pues al mismo tiempo que era el responsable del bienestar el que debía darlo todo, en no pocas ocasiones se le identificaba como el causante de los problemas, y por lo tanto, el que debía resolverlo todo.

El régimen logró mantener un *pacto* que implicaba una relación gobernantes-gobernados basada en la subordinación de las fuerzas sociales al Estado, a través de un aparato corporativo -identificado con el partido en el gobierno- que garantizaba la aceptación pasiva del autoritarismo y la disminución de la participación ciudadana en los asuntos públicos. Este pacto fue uno de los principales factores del arreglo necesario para lograr un alto grado de estabilidad

social y política. Estas características del régimen en México, que se identifican con su institucionalización, no tuvieron igual en el mundo y los estudiosos del régimen y de su proceso de liberalización-transición sostienen que en ello radicó la principal fuerza del autoritarismo y ahora también se presenta como el principal obstáculo para la democracia.

El periodo que comprende desde 1968 hasta 1977 significa el fin de la estabilidad del régimen político mexicano cuyas bases principales se constituyeron a partir de 1938. Simultáneamente en esta década se presentaron expresiones de protesta y movilizaciones sociales conflictivas y/o antirégimen; por otro lado, los Presidentes de la República en turno tuvieron que enfrentar los conflictos al interior de la coalición dominante que daba sustento al régimen.

En las últimas dos décadas del siglo XX las expresiones de rompimiento de diversos sectores sociales con el régimen político llevaron a este último a establecer un proceso de liberalización que se centró en los cambios a la ley electoral y lo flexibilizó lo suficiente como para mantener su principal estructura de dominación. Sin embargo, ya para finales de los ochenta las expresiones de descontento se reflejaron en la elección presidencial de 1988. – la más competida hasta ese momento – iniciándose un nuevo proceso de transición democrática. Tanto la liberalización como la transición centraron sus objetivos en la reforma del sistema electoral, de tal forma que la lucha principal de quienes comenzaron a participar en política tuvo como objetivo lograr normas claras para la competencia electoral que garantizaran la equidad en la contienda y, como en cualquier democracia, la incertidumbre en los resultados y la certeza en las reglas del juego.

La lucha electoral tuvo como virtud generar una mayor conciencia cívica en diversos sectores de la población. La persistencia en el discurso de los principales actores políticos de la oposición de elementos como el respeto al voto y a los derechos cívicos y políticos de los electores, logró que en algunas partes del país se iniciara el largo y complicado viaje desde la cultura política autoritaria hacia la de ciudadano, más cercana a un régimen con características democráticas.

A partir de la alternancia en el poder, principalmente en los Gobiernos Municipales, en la última década del siglo veinte se puede hablar de experiencias aisladas en relación con la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos y los deberes cívicos y políticos, que sin embargo comenzaron a establecer precedentes importantes en cuanto a la posibilidad de construir una relación diferente gobernantes-gobernados.

En el año 2000 el proceso electoral tuvo como resultado la alternancia en el Poder Ejecutivo Federal, situación que se consideró podría contribuir al inicio de un proceso de instauración y después de consolidación democrática. No obstante, el escenario político se ha complicado considerablemente debido a que las reformas principales, en el régimen, se han dado básicamente en el sistema electoral, y no en las instituciones gubernamentales y mucho menos en la relación gobernantes-gobernados. En este último aspecto sigue predominando la institucionalización centralizada (autoritaria) que se constituye en obstáculo para la democracia.

La situación actual en México permite ver que ni el proceso de liberalización ni el de transición, se plantearon el rediseño de las instituciones para que funcionaran en un régimen prodemocrático con relaciones sociales y políticas igualmente prodemocráticas y, por lo tanto, en el marco de una gobernabilidad diferente. Hasta ahora en la mayor parte de los casos donde el PRI pierde el gobierno (estatal o municipal) la relación gobernados-gobernantes sigue dándose con las mismas características que prevalecían en el régimen autoritario. No se ha considerado que la base principal de un gobierno democrático fuerte son los ciudadanos organizados y corresponsables, y no *clientes* pasivos subordinados a un aparato corporativo.

A más de seis años de la alternancia en el Poder Ejecutivo Federal permanece el problema básico de la construcción y consolidación de un régimen democrático. Si bien el sistema político mexicano ya cuenta con reglas electorales suficientemente consolidadas como para que los actores políticos tengan certidumbre durante el proceso electoral, no se ha logrado superar las inercias autoritarias del sistema y la mayor parte de la población se mantiene ajena a los asuntos públicos.

Lo que sí se puede ver hasta ahora es que en el largo proceso de liberalización política los mexicanos pasaron de ser altamente pasivos a ser básicamente electores, todavía no son ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos, es decir, no participan de manera íntegra en los asuntos públicos. Porque no olvidemos que ser ciudadano es algo más que ser habitante, porque implica, ante todo, el compromiso con lo que sucede en mi comunidad y los beneficios que todos podemos obtener del trabajo comunitario.

El país se encuentra en un escenario en que las viejas reglas del régimen político mexicano no se han terminado de romper y las nuevas no se están construyendo con el cuidado que requiere la dinámica de los acontecimientos y donde los gobernados, en algunos casos, comienzan a buscar una relación con sus gobernantes diferente de la que prevaleció en el régimen autoritario, sin aparato clientelar-corporativo de por medio.

En el México del siglo XXI la participación ciudadana puede convertirse en la piedra de toque que permita avanzar hacia la consolidación democrática. Los intereses comunes (públicos) a los ciudadanos exigen como contraparte un gobierno que ofrezca espacios institucionales y mecanismos más efectivos, y menos burocratizados, que le permitan expresarse en el proceso de ejercicio del poder, en la toma de decisiones sobre los asuntos públicos que les afectan, en el diseño de políticas públicas y asumirse como corresponsables de la solución de los problemas más inmediatos. Construir una nueva relación gobernantes-gobernados no puede basarse únicamente en la buena voluntad de algunos políticos —como ha sucedido hasta ahora en casos aislados—, es necesario establecer un diseño institucional que cotidianamente estimule el ejercicio de nuevas prácticas democráticas.

En el régimen político mexicano actual prevalecen inercias centralizadoras y los estímulos perversos para mantener la situación tal como está generan en los gobernantes actitudes que debilitan el proceso democratizador. En contra parte, en el ámbito de las comunidades, suelen presentarse actitudes prodemocráticas que deberían ser estimuladas por los gobernantes (en el caso de la participación ciudadana institucionalizada) o aceptadas y respetadas por éstos (en el caso de la participación ciudadana no institucionalizada) como una apuesta por la democracia participativa y como una posibilidad de aprovechar la energía de los ciudadanos organizados deseosos de participar para mejorar las capacidades de atención a la problemática cotidiana.

México está organizado en un pacto federal cuya base es el Municipio, que hasta hace un par de décadas funcionaba con una tendencia centralizadora, ciertamente congruente con el régimen político autoritario. Si los Gobiernos Municipales son las autoridades más cercanas a los gobernados, representan el contacto más directo con el aparato además de ser ellos quienes mejor pueden contribuir a fortalecer o debilitar, desde los cimientos, el proceso de consolidación democrática que está pendiente en el régimen político. Es en este ámbito de gobierno donde mayor debería ser el impulso a la participación ciudadana como instrumento de democratización.

El interés de la gente por participar en los acontecimientos y procesos que configuran sus vidas y como impulso que en un marco institucional se aproveche como oportunidad, puede convertirse en una fuente de vitalidad e innovación para la creación de sociedades nuevas y justas. Una nueva relación gobernantes-gobernados debe basarse en gobiernos municipales que promuevan, como instrumento de gobierno, la participación organizada y corresponsable de los ciudadanos, permitiendo su participación (ordenada) en la tarea de gobernar, enriqueciéndose con las prácticas de la gente y logrando que los recursos escasos alcancen para cubrir mayores necesidades.

Por lo expuesto anteriormente, sometemos a consideración de ésta H. Representación Popular, la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, con el propósito de crear la Comisión Legislativa de Consulta y Participación Ciudadana, para que si se estima pertinente sea aprobada en sus términos.

**"Por una patria ordenada y generosa"**

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

(RÚBRICAS)



**HONORABLE ASAMBLEA.**

En atención a lo acordado por la Presidencia de la H. "LVI" Legislatura, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibió, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente dos iniciativas de decreto para reformar el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En cumplimiento de la encomienda y agotado el estudio de las citadas iniciativas de decreto, los integrantes de la comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a la elevada consideración de la Soberanía Popular, el citado:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

Es pertinente destacar que por razones de técnica legislativa y economía procesal, pues se trata de iniciativas referentes a similar materia, turnadas a la misma comisión, se advirtió procedente realizar el estudio conjunto de las propuestas, integrando un dictamen y un proyecto de decreto en el que se concreta el resultado de los trabajos de la comisión legislativa.

En este sentido el presente dictamen comprende el estudio de las iniciativas que a continuación se indica:

- **De decreto por el que se adiciona el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulada por la diputada Caritina Saénz Vargas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.**
- **De decreto que propone reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, formulada por Diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.**

A continuación se reseñan las razones sobresalientes manifestadas por los autores de las iniciativas en la exposición de motivos de cada propuesta.

**Iniciativa de decreto formulada por la diputada Caritina Saénz Vargas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

Expresa la autora de la iniciativa que las organizaciones civiles de participación ciudadana constituyen una expresión de la sociedad civil organizada, que promueve un conjunto de demandas de carácter diverso, muchas de las cuales buscan promover al interior de la sociedad misma, mejores condiciones para el bienestar común.

Agrega que en este sentido es necesario que desde nuestro ámbito de actuación parlamentaria, se construyan los canales de atención formales más idóneos, para promover en nuestra entidad, la cultura de la participación comunitaria en el ámbito legislativo, constituyendo a la vez, el medio legítimo de comunicación interactiva, dinámica y sostenida, entre dichas organizaciones propositivas y los representantes populares del Poder Legislativo.

Precisa de que manera, las propuestas que dichas organizaciones aporten, podrán recogerse por parte de esta Comisión, para darles cabal seguimiento dentro del proceso legislativo, turnarse, analizarse y en todo momento dar cuenta del seguimiento respectivo, alentando el análisis profundo y democrático para que en su oportunidad, pudiesen dichas propuestas, constituirse en alternativas viables de modificación a leyes y ordenamientos que rigen la vida pública de nuestra entidad.

Explica que el Estado de México es una de las entidades con mayor población en el país, donde actualmente viven casi 15 millones de habitantes y donde día a día la problemática que se vive, obliga a las autoridades a crear políticas públicas orientadas a la atención de las principales demandas que tiene la sociedad.

Reconoce que uno de los resultados de la dinámica poblacional; de su diversidad socio-demográfica, así como del clima de libertad política que priva en nuestra entidad, ha posibilitado al interior de la sociedad civil, la expresión de un pluralismo ideológico organizado, que se expresa a través de un gran número de organizaciones civiles, que en el presente suman más de 2,700, de naturaleza diversa, de entre las cuales destacan, cinco rubros de orientación, a saber: aquellas que atienden asuntos de Asistencia Social; las que son de naturaleza propiamente Política; las de carácter Vecinal; así como las de Transportistas y de Comerciantes, y que en su conjunto, en estas 5 vertientes, suman el 65% del total de este tipo de organizaciones que operan en el Estado de México.

Señala que se observa, existe un gran número de agrupaciones que ciertamente tratan de participar y coadyuvar en áreas distintas, con la intención de mejorar la calidad de vida de nuestro entorno sociopolítico.

Propone la creación de una Comisión Legislativa de Participación Ciudadana y refiere que en la brevedad posible impulsará una Ley de Participación Ciudadana.

Refiere que la creación de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, dará cauce a todas aquellas demandas y necesidades que han propuesto las organizaciones no gubernamentales para que, de llegar merecer el consenso partidario, se traduzcan en leyes y ordenamientos que mejoren nuestra vida en sociedad.

#### **Iniciativa formulada por Diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Mencionan que el régimen político mexicano que se estableció a partir de la Revolución se caracterizó por instaurar relaciones de tipo autoritario con los actores políticos y con la sociedad. Estas relaciones se distinguían por el corporativismo-clientelismo entre el partido de Estado, como partido virtualmente único, y un conjunto de organizaciones sectoriales que constituyeron un sistema de representación de intereses. En México el corporativismo operaba -y todavía opera- como un verdadero modo de gestión urbana para los representados por las organizaciones intermediarias.

Expresan que otra característica de la relación gobernantes-gobernados durante el régimen político autoritario fue el hecho de que la mayoría de los habitantes se asumían como ajenos a cualquier asunto público; asuntos que, por añadidura, eran identificados con las actividades gubernamentales, no con lo que afecta a la comunidad, es decir, a los habitantes de un barrio, una colonia, un pueblo, un Municipio. Por otro lado, diversos análisis sobre el concepto que los mexicanos tenían de su gobierno muestran que se le concebía como una extraña mezcla de benefactor y protector; sin embargo, se tenía una concepción contradictoria del gobierno, pues al mismo tiempo que era el responsable del bienestar, el que debía darlo todo, en no pocas ocasiones se le identificaba como el causante de los problemas, y por lo tanto, el que debía resolverlo todo.

Afirma que en el México del siglo XXI la participación ciudadana puede convertirse en la piedra de toque que permita avanzar hacia la consolidación democrática. Los intereses comunes (públicos) a los ciudadanos exigen como contraparte un gobierno que ofrezca espacios institucionales y mecanismos más efectivos, y menos burocratizados, que le permitan expresarse en el proceso de ejercicio del poder, en la toma de decisiones sobre los asuntos públicos que les afectan, en el diseño de políticas públicas y asumirse como corresponsables de la solución de los problemas más inmediatos. Construir una nueva relación gobernantes-gobernados no puede basarse únicamente en la buena voluntad de algunos políticos -como ha sucedido hasta ahora en casos aislados-, es necesario establecer un diseño institucional que cotidianamente estimule el ejercicio de nuevas prácticas democráticas.

Expresan que en el régimen político mexicano actual prevalecen inercias centralizadoras y los estímulos perversos para mantener la situación tal como está generan en los gobernantes actitudes que debilitan el proceso democratizador. En contra parte, en el ámbito de las comunidades, suelen presentarse actitudes prodemocráticas que deberían ser estimuladas por los gobernantes (en el caso de la participación ciudadana institucionalizada) o aceptadas y respetadas por éstos (en el caso de la participación ciudadana no institucionalizada) como una apuesta por la democracia participativa y como una posibilidad de aprovechar la energía de los ciudadanos organizados deseosos de participar para mejorar las capacidades de atención a la problemática cotidiana.

Aprecian que México está organizado en un pacto federal cuya base es el Municipio, que hasta hace un par de décadas funcionaba con una tendencia centralizadora, ciertamente congruente con el régimen político autoritario. Si los Gobiernos Municipales son las autoridades más cercanas a los gobernados, representan el contacto más directo con el aparato además de ser ellos quienes mejor pueden contribuir a fortalecer o debilitar, desde los cimientos, el proceso de consolidación democrática que está pendiente en el régimen político. Es en este ámbito de gobierno donde mayor debería ser el impulso a la participación ciudadana como instrumento de democratización.

Explican que el interés de la gente por participar en los acontecimientos y procesos que configuran sus vidas y como impulso que en un marco institucional se aproveche como oportunidad, puede convertirse en una fuente de vitalidad e innovación para la creación de sociedades nuevas y justas. Una nueva relación gobernantes-gobernados debe basarse en gobiernos municipales que promuevan, como instrumento de gobierno, la participación organizada y corresponsable de los ciudadanos, permitiendo su participación (ordenada) en la tarea de gobernar, enriqueciéndose con las prácticas de la gente y logrando que los recursos escasos alcancen para cubrir mayores necesidades.

Someten a consideración de la H. Representación Popular, la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, con el propósito de crear la Comisión Legislativa de Consulta y Participación Ciudadana.

#### **CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos del artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que dispone como facultad de la Soberanía Popular expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Los integrantes de la comisión legislativa encuentran que ambas iniciativas tienen como propósito adecuar el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para crear la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana.

Es de advertirse que las propuestas concurren a fortalecer la normativa de la estructura orgánica del Poder Legislativo particularmente de los órganos a través de los cuales la Legislatura actúa, como son las comisiones legislativas, que desempeñan un papel principal en el estudio y preparación de los asuntos que se someten a la consideración de la Legislatura para su deliberación y resolución.

En el caso particular, las iniciativas para la creación de la mencionada comisión legislativa responden a una realidad derivada de la dinámica social mexiquense y buscan dar existencia a un órgano legislativo que de cauce a la participación ciudadana, creando como se expresa en las iniciativas, un espacio legislativo plural ex profeso para escuchar y atender a las organizaciones civiles propositivas, con la finalidad de fortalecer los mecanismos de diálogo entre ciudadanos y legisladores, de manera tal que se posibilite, dentro de un clima de interacción respetuosa y permanente, el impulso de aquellas propuestas que alienten el análisis profundo y democrático, para que en su oportunidad, pudiesen constituirse en alternativas viables de modificación a leyes y ordenamientos que rigen la vida pública del Estado de México.

En efecto, como se expresa en las iniciativas el interés de la gente por participar en acontecimientos y procesos, puede convertirse en fuente de vitalidad e innovación para la creación de sociedades nuevas y justas.

En opinión de los legisladores las iniciativas se inscriben en un nuevo escenario de relación entre gobernantes y gobernados, y pretenden facilitar la atención del Poder Legislativo, con un nuevo instrumento que favorezca su orden y atención, como lo sería una comisión en esa importante materia.

De acuerdo con lo expuesto, se estima procedente modificar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para adicionar la nueva comisión y facilitar, con ello el desarrollo ordenado y la atención de la participación ciudadana, como una expresión de una democracia más participativa, al alcance de los mexiquenses, que de manera solidaria, y cada vez con mayor interés se ha manifestado en las distintas actividades y procesos sociales.

Por lo expuesto, apreciando los alcances positivos de las propuestas se concluye con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Son de aprobarse en lo conducente las iniciativas de decreto que adicionan y reforman el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para crear la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, formuladas respectivamente, por los integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para su discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

### COMISION LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

#### PRESIDENTE

DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ  
(RUBRICA).

DIP. DOMITILLO POSADAS HERNÁNDEZ  
(RUBRICA).

DIP. MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ RAYÓN

DIP. MÁXIMO GARCÍA FABREGAT  
(RUBRICA).

DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ  
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO GARATE CHAPA  
(RUBRICA).

DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO  
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
(RUBRICA).

DIP. RAÚL DOMÍNGUEZ REX  
(RUBRICA).